ACTA 452023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día once de septiembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

La sesión extraordinaria, convocada con fecha ocho de septiembre del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA.** Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: ----------

Uno. - Declaración de apertura. ----------

Dos. - Verificación del quórum.----------

Tres. - Declaración de estar legalmente constituida la sesión.----------

Cuatro. - Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.----------

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Óscar Israel Ortiz Caamal de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés; **Segundo.** – Genny Maricela Cruz Palma de fecha once de enero del año dos mil veintitrés; **Tercero.** – Jesús Antonio Medina Hoo de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés; **Cuarto.** – Mario Enrique Guzmán Vega de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés; **Quinto.** – Kaín Mendoza Torres de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés; **Sexto.** – Jesús

Benito Nares Pérez de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés; **Séptimo.-** Edgar Santos Neri Martínez de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés; **Octavo. –** Enna Rossana Alcocer del Valle de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés; **Noveno. –** Darcy Janet Tzab Navarro de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés; **Décimo. –** Mónica Jaqueline Hernández Gómez de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintitrés; **Undécimo. –** Orlando Guadalupe Sánchez Torres de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés; **Décimo Segundo. –** Concepción Irene López Faugier de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés; **Décimo Tercero. –** Lucila Elidé Soberanis Carillo de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés.----------

Seis.- Clausura.----------

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. ----------

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Óscar Israel Ortiz Caamal de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó

la eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y la eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en el domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Genny Maricela Cruz Palma de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en el domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jesús Antonio Medina Hoo de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón y parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mario Enrique Guzmán Vega de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad

de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y la eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en el domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Kaín Mendoza Torres de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación del segundo renglón y el tercer renglón y el cuarto renglón del párrafo tercero de la hoja dos y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón del párrafo noveno de la hoja dos y diecinueve dígitos del primer renglón del párrafo primero de la hoja tres, que consiste exclusivamente en el domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jesús Benito Nares Pérez de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno; eliminación del segundo renglón y tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sétimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Edgar Santos Neri Martínez de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón y parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno y la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Enna Rossana Alcocer del Valle de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón, el tercer renglón y parcial del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Darcy Janet Tzab Navarro de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón, el tercer renglón y parcial del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mónica Jaqueline Hernández Gómez de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación del tercer renglón, el cuarto renglón y parcial el quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Undécimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Orlando Guadalupe Sánchez Torres de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del quinto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno; eliminación del segundo renglón y tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Segundo.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Concepción Irene López Faugier de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de

Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón, el tercer renglón y parcial el cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Tercero.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Lucila Elidé Soberanis Carillo de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja uno y la eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en el domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las once horas del mismo día. ----------